****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 13 de diciembre de 2018, ACTA No. 48.12.2018, ACUERDO No. 654.12.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **b)** Dictaminar con 2% de discapacidad global al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 36588, modificando el porcentaje de discapacidad global de UNO POR CIENTO (1%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 20 de agosto de 2018, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1)** PSIQUIATRA: evaluó estado mental y conducta. Diagnosticando: sin alteración del estado mental. No relación con el conflicto; **2)** CIRUJANO PLASTICO: Evaluó cicatrices en región pectoral, contiguo a complejo areola pezón, presenta cicatriz de 3 cm. y en región frontal izquierdo 2 cicatrices puntiformes de 2 mm. Discapacidad: 2%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Presidenta Suplente: “ILEGIBLE”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General